



Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DOCE

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veinticinco de mayo de dos mil doce, debidamente convocados se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a María Jesús López Villamayor, los Sres. Concejales D. Juan José Carrión Hernández, D^a M^a Rosa Requena Pavón, D. Luis Carlos Jiménez Pito Tabasco, D. Jaime Carrasco Barberán, D^a Ana M^a Contreras Pavón, D^a Evelyn Molina Menasalvas, D. José García Herranz y D. Pedro Privado Mayorga, asistidos por el Secretario de la Corporación D. Jesús Zamora Serrano, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación correspondiente a este día.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Presidenta declara abierta y pública la sesión a las veintiuna horas.

Seguidamente se procede a tratar los asuntos comprendidos en el orden del día, que son los siguientes:

1º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE 2012.

Se da cuenta del acta en borrador de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de marzo de 2012, preguntando la Sra. Presidenta, acto seguido, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación, y corrigiéndose el error padecido en el punto sexto donde dice "Enterada la Corporación, por cinco votos a favor y tres en contra de los ocho miembros asistentes de los nueve que la componen, acuerda no aprobar dicha Moción conforme ha sido presentada" suprimiéndose el "no", por unanimidad de los nueve concejales asistentes que la componen acuerda aprobar el acta una vez corregido el mencionado error, en la forma redactada.

2º APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

Se da cuenta de la siguiente Memoria de la Alcaldía, para Establecimiento e Imposición de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas:

"I.- NECESIDAD DE LOS INGRESOS QUE LA IMPOSICION DE ESTE/OS TRIBUTOS PUEDA PRODUCIR:

El servicio se viene prestando desde ya hace varios años sin contraprestación por diversos motivos, pero en la actualidad, con las nuevas construcciones de las dos Pistas de Padel y la cubrición de la Pista Polideportiva, se ha incrementado el uso de forma exponencial, lo que supone el aumento de gastos en la misma medida, no sólo por el uso normal de las instalaciones, también el desgaste de las mismas.



Ayuntamiento de Puerto Lápice

(CIUDAD REAL)

Ello hace aconsejable el establecimiento de una Tasa, regulada por la correspondiente Ordenanza Fiscal, que en la actualidad no existe, para lo cual se realiza un informe económico que recoge los gastos que pueden ser previsibles de forma aproximada y teniendo en cuenta que las instalaciones se encuentran situadas dentro de un recinto con otras instalaciones, que previsiblemente vea aumentados sus gastos de funcionamiento, incidiendo también en los gastos de las indicadas Pistas de Padel y Pista Cubierta.

La estructura y cuantía de las Tarifas se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el estudio económico.

II.- BASES UTILIZADAS PARA LA RECAUDACION DEL/OS TRIBUTO/S:

Los costes de amortización, de reposición, de mantenimiento, materiales, seguros, personal, costos indirectos derivados de los gastos generales del recinto Municipal de ubicación y de la Administración general Municipal, y otros gastos indirectos.

III.- PROYECTO DE ORDENANZA Y TARIFAS O TIPOS IMPOSITIVOS:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, y singularmente la letra o) del número 4 del artículo mencionado, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de instalaciones deportivas que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones que se detallan en los epígrafes del artículo 6º.

Artículo 3º.-Sujeto pasivo.

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien de las instalaciones municipales, a que se refiere el artículo anterior.

2.-En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del usuario de las instalaciones, los organismos, asociaciones o instituciones a los que pertenezca el usuario, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.-Responsables.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.-Cuota tributaria.

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente.

Artículo 6º.-Tarifas.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:



Ayuntamiento de Puerto Lápice

(CIUDAD REAL)

PISTAS DE PADEL			
Precio por hora	Sin luz artificial	Empadronados	5,00 €
		No empadronados	8,00 €
	Con luz artificial	Empadronados	6,00 €
		No empadronados	10,00 €
Bono de 10 horas (Mínimo quincenal)		Empadronados	40,00 €
		No empadronados	70,00 €

PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA			
Precio por hora	Sin luz artificial	Empadronados	8,00 €
		No empadronados	25,00 €
	Con luz artificial	Empadronados	10,00 €
		No empadronados	30,00 €

Artículo 7º.-Obligación de pago.

1.-La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde el alquiler de los servicios enumerados en el artículo anterior, liquidándose en el acto de la obtención de la entrada correspondiente o solicitud de abono.

2.-La tasa se exaccionará mediante recibos.

3.-El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario del correspondiente recibo.

Artículo 8º.-Exenciones y bonificaciones.

Las que se establecen en el artículo 6.

Artículo 9º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha _____; entrará en vigor y empezará a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación expresas.

Es cuanto tiene que exponer esta Alcaldía en orden a la imposición y establecimiento del tributo referenciado.”

La Alcaldía propone seguidamente la aprobación del expediente, que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda, que igualmente propone su aprobación.

La Portavoz del Grupo del PP manifiesta que ahora son los chicos pequeños los que utilizan más las instalaciones y no parece el momento oportuno de aprobar la Tasa.

Enterada la Corporación, por cinco votos a favor y cuatro en contra de los nueve Concejales asistentes que la componen, acuerda aprobar Establecimiento e Imposición de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas.

3º RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DECRETOS ALCALDÍA.

Se da cuenta del de fecha 27 de marzo de 2012, por el que se acuerda solicitar a la Consejería de Agricultura la cesión de los terrenos que adquirió para instalación del punto limpio en esta localidad, informando seguidamente la Sra. Alcaldesa que como no se ha llegado a instalar el punto limpio, se puso en contacto con Agricultura y le dijeron que solicitara la cesión de esos terrenos, lo que se realizó porque tenían que enviarla al Consejo de



Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)

Gobierno con urgencia para que la aprobaran, por lo que se requiere la ratificación por el Pleno.

Enterada la Corporación, por unanimidad de los nueve Concejales asistentes que la componen, acuerda ratificar la solicitud de cesión de los terrenos para punto limpio a la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Seguidamente se da cuenta del de fecha 10 de mayo de 2012, por el que se acuerda solicitar a Diputación el cambio de finalidad de las obras del Plan Complementario al Provincial de Obras y Servicios para el año 2012 para destinarlo a nuevas de equilibrio de la red de agua potable y redes de riego en el Parque y Piscina Municipales, dando cuenta la Sra. Alcaldesa que ello es debido fundamentalmente a un informe de Emaser para reducir las averías que se producen en la red de distribución por motivo del exceso de presión cuando aumenta la demanda, y a la vista de que por la cuantía del Plan sólo se podría acometer el asfaltado de un número de metros muy pequeño, y siendo suficiente el dinero para acometer las obras indicadas en el informe de Emaser, se solicitó el cambio, lo que hubo que hacer para que entrara en el Pleno que celebraría la Diputación para aprobar el Plan, pero que aún no está aprobado.

Enterada la Corporación, por unanimidad de los nueve Concejales asistentes que la componen, acuerda ratificar la solicitud a Diputación del cambio de finalidad de las obras incluidas en el Plan Complementario al Provincial de Obras y Servicios para el año 2012.

4º DAR CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía, que son los siguientes:

De 30 de marzo de 2012, por el que se acuerda aprobar la Memoria del Plan de Empleo de Diputación para 2012.

De 3 de abril de 2012, por el que se acuerda aprobar la convocatoria pública y sus Bases para contratación de trabajadores del Plan de Empleo de Diputación 2012.

De 11 de abril de 2012, por el que se acuerda aprobar la composición de la Comisión de Selección de los trabajadores para el Plan de Empleo de Diputación, solicitar personal funcionario a la Oficina de Empleo de Alcázar, y se fija la fecha para la constitución de la Comisión.

De 18 de abril de 2012, por el que se acuerda aprobar la nueva composición de la Comisión de Selección de los trabajadores para el Plan de Empleo de Diputación, solicitar personal funcionario a los Ayuntamiento de Las Labores y Villarta de San Juan, y se fija nueva fecha para la constitución de la Comisión.

De 19 de abril de 2012, por el que se acuerda la inexistencia de expediente sancionador sobre el inmueble de la C/ San José, 12.

De 20 de abril de 2012, por el que se acuerda aprobar las condiciones de la Biblioteca Municipal de acuerdo con los datos que se piden en el Anexo III de la convocatoria de ayudas para adquisiciones bibliográficas.

De 2 de mayo de 2012: uno por el que se acuerda no acceder a lo solicitado por serhuman sobre deuda de una factura por no corresponder; y otro por el que se acuerda no acceder a lo solicitado por chcenergía sobre deuda de dos facturas por no tener ninguna deuda pendiente el Ayuntamiento y no corresponderle su pago.



Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)

De 9 de mayo de 2012, por el que se concede licencia de obras soterramiento de línea eléctrica en C/ las Sierras.

De 16 de mayo de 2012, por el que se aprueba el plan de financiación de las nuevas obras autorizadas del FORCOL de 2012.

De 17 de mayo de 2012, por el que se aprueba la devolución del aval de las obras de renovación de red de agua 2ª fase.

La Corporación queda enterada.

5º RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Pedro Privado ruega que, con objeto de ahorrar en el gasto de electricidad, se regule la iluminación de los molinos de forma que permita el ahorro, contestando la Sra. Alcaldesa que desconoce cómo está regulada la iluminación ahora, pero que es probable lo esté por célula y quizá se pueda hacer algo, generándose seguidamente un debate sobre el asunto entre los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la señora Presidenta levantó la sesión a las veintiuna horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,